



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

INFORME 132/SO/29-08-2024

RELATIVO A LAS QUEJAS Y/O DENUNCIAS RADICADAS EN LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, BAJO LA MODALIDAD DE PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES SANCIONADORES.

Con fundamento en el artículo 428 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, 132 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en relación con el 124 del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, tomando en consideración que es una atribución de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, informar al Consejo General sobre la recepción de las quejas y denuncias que se presenten ante esta autoridad electoral, dentro y fuera del proceso electoral; por lo que se hace del conocimiento a este Órgano Superior de Dirección, que dentro del periodo que se informa, solo fue radicada una queja y/o denuncia bajo la modalidad de Procedimientos Especiales Sancionadores, en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, con el número de expediente IEPC/CCE/PES/VP/027/2024.

Cabe informar también que, bajo la modalidad de Procedimientos Ordinarios Sancionadores, dentro del periodo que se informa se radicaron los expedientes IEPC/CCE/POS/032/2024, IEPC/CCE/POS/033/2024, IEPC/CCE/POS/034/2024, IEPC/CCE/POS/035/2024, IEPC/CCE/POS/036/2024, IEPC/CCE/POS/037/2024 e IEPC/CCE/POS/038/2024.

También se informa que, como Procedimientos de Remoción de Presidencias y Consejerías Distritales Electorales, se radicó el expediente IEPC/CCE/PRPCDE/002/2024, mismo que se detalla en el anexo del presente informe, a efecto de dar cumplimiento al ordenamiento legal antes invocado.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Por último, se informa al Consejo General que, mediante oficios PLE-1772/2024 y PLE-1779/2024, ambos de fecha veintiocho de julio de dos mil veinticuatro, dirigidos al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo TERCERO, de las resoluciones emitidas en los expedientes TEE/PES/048/2024 y TEE/PES/049/2024, en la fecha citada, “Vincula al Consejo General de este Instituto, para que en lo subsecuente vigile que la instrucción de la investigación en los procedimientos especiales sancionadores relacionados con Violencia Política en razón de Género, se realice diligentemente”.

Lo que se informa a las y los integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral, para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 29 de agosto de 2024.

LA CONSEJERA PRESIDENTA.

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.